

Martes, 13 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

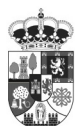
ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 2/2021.

Por acuerdo de Pleno de fecha 8 de junio de 2021 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos N.º 2/2021, modalidad suplemento de crédito/credito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Transcurrido el plazo de 15 días de exposición al público mediante publicación en el BOP N.º 110 de fecha 14 de junio de 2021 sin que se hayan presentado alegaciones, se entiende definitivamente aprobado; lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extra / Supl. Créd.	Créditos finales
231625.00	Equipamiento Residencia de Mayores.	1.000 €	6.700 €	7.700 €
342131.00	Sueldo socorristas.	100 €	4.800 €	4.900 €
342160.00	Seguridad Social socorristas.	100 €	1.600 €	1.700 €
171.623.00	Adquisición desbrozadora y desbr. con brazos.	0 €	24.200 €	24.200 €
920624.00	Dúmpster y vehículo servicios municipales.	0 €	47.000 €	47.000 €
454619.02	Paviment. Camino Pozo Maleno y Carril acceso desde aparcamiento	0 €	42.000 €	42.000 €



Martes, 13 de julio de 2021

	campo fútbol a ctra. Pantano Cumbres.			
1532761.00	Aportación Plan Extraordinario Reactiva Obra Pública 2020-21. Diput. Prov. (Redes y pavimentaciones en Ahigal).	0 €	9.100 €	9.100 €
	TOTAL	1.200 €	135.400 €	136.600 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	Remanente Tesorería Gastos Generales.	
	TOTAL INGRESOS	135.400 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ahigal, 7 de julio de 2021
Luis Fernando García Nicolás
ALCALDE - PRESIDENTE

